



RESOLUCION N° GADPSDT-R-JNG-2020-009

Abg. Johana Núñez García

PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, manda a que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad esta/al ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** la citada Constitución, en el artículo 227, expresa que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** la carta magna en su artículo 233, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.(...)"*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: *"El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral."*
- Que,** el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son atribuciones del Prefecto o prefecta provincial entre otras lo contenido en el literal j que dice: *"Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;" (La negrilla me pertenece).*

Que, en el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo se define al principio de desconcentración como: "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administración a las personas.*"

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, al respecto de la responsabilidad en las actuaciones de los funcionarios públicos señala que: "*Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado) actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.*"

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPSDT-R-JNG-2020-005, de fecha 16 de enero de 2020, la señora Prefecta, delegó al/a Director/a de Gestión de Contratación Pública (Subrogante) varias atribuciones relacionadas con a los procesos de contratación pública.

Que, mediante Acción de Personal Nro. GADPSDT-059 de fecha 17 de febrero del 2019 se subroga el cargo de Directora de Gestión de Contratación Pública a favor de la Ing. Quinaloa Parraga Nuvia Mariuxi, en virtud del certificado médico presentado por la Ing. Clara Cedeño.

Que, mediante memorando Nro. GADPSDT-PREF-2020-0027-M, suscrito por la Ab. Johana Núñez G. en consideración a la Subrogación en calidad de Directora de Gestión de Contratación Pública de la Ing. Quinaloa Parraga Nuvia Mariuxi, dispone se elabore un instrumento legal a fin delegar funciones;

Por lo expuesto en uso de las facultades que me otorga la ley;

RESUELVO:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nro. GADPSDT-R-JNG-2020-005, de fecha 16 de enero del 2020.

Artículo 2.- Delegar a la Ing. Quinaloa Parraga Nuvia Mariuxi, Directora de Gestión de Contratación Pública Subrogante lo siguiente:

1. La aprobación de pliegos de procesos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento General para la contratación de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, bajo régimen común o régimen especial.

2. Disponer el inicio de procesos de contratación pública, su cancelación, declaratoria de desierto o su reapertura.

3. Llevar adelante y suscribir las actas correspondientes a las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, recepción de ofertas, apertura de ofertas, convalidación de errores y calificación de ofertas de conformidad al calendario del respectivo proceso; cuando no exista Comisión Técnica.

4. Aprobar y suscribir la resolución de aprobación de desagregación tecnológica.

5. Cursar invitaciones directas en los casos en los que se pretenda realizar contrataciones directas, contrataciones de emergencia o de régimen especial previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general de aplicación.
6. Designar administradores de Contrato para los diferentes procesos de Contratación Pública que lleve a cabo la Institución.
7. Designar los miembros de la Comisión Técnica en los procesos de contratación que sean necesarios de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
8. Designar los miembros de la Comisión de Recepción de conformidad con dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
9. Suscribir las órdenes de Compra de Catálogo Electrónico en los procesos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general.
10. La elaboración y celebración (suscribir) de todos los Contratos adjudicados en virtud de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general; así mismo, elaborará y celebrará contratos modificatorios y contratos complementarios en los casos que fuesen necesarios; además, de los contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.
11. Cumplir y hacer cumplir, dentro de su responsabilidad, todas las recomendaciones emanadas de los organismos de control, tales como Contraloría General del Estado y Auditoría Interna.


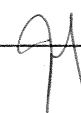
Artículo 3.- La presente delegación no le excluye de las demás responsabilidades a las que está obligada/o de acuerdo al Orgánico Funcional del GAD Provincial, así como las demás actividades que la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo pueda designar por escrito.

Artículo 4.- A través de Secretaria General, para conocimiento, notifíquese el contenido de la Presente resolución al Ing. Baños Murillo Fernando Javier y a la Ing. Quinaloa Parraga Nuvia Mariuxi, Directora de Gestión de Contratación Pública (Subrogante), a fin de que durante el tiempo de la Subrogación de estricto cumplimiento a todas y cada una de las actividades delegadas.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web institucional.

Dado en la Prefectura de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 17 días del mes de febrero de 2020. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


 Abg. Johana Núñez García
PREFECTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	Ab. Diana Calderon D.		Analista P.L.
Revisado por:	Abg. Polivio Flores		Procurador Sindico

